

DECRETO 118
20 de Junio de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA FINANCIADOS CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP – PARA LA VIGENCIA 2023”

El Alcalde Municipal de Palmira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO;

Que el numeral 7° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina que es función de los alcaldes fijar sus emolumentos o asignaciones básicas mensuales de los empleados de la administración.

Que a través la Resolución No. 2747 del día 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al municipio de Palmira y, en consecuencia, corresponde al Alcalde Municipal de Palmira administrar la prestación del servicio educativo del municipio.

Que conforme con lo indicado el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, las entidades territoriales certificadas en educación son competentes para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el personal docente y administrativo de los planteles educativos.

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se deben tener en cuenta como principios mínimos fundamentales de los trabajadores, entre otros: “la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo”, “irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales”, “situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interposición de las fuentes formales de derecho”.

Que el Gobierno Nacional y las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2023, se realizaría un aumento salarial que debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2022 certificado por el DANE, más un uno punto cinco por ciento (1.5%), el cual debe regir a partir del 1 de enero de 2023.

Que mediante el Decreto 114 del 2023, se acogió el Acuerdo laboral 2023 2024, entre la administración Municipal de Palmira y las Organizaciones sindicales, se concertó para el año 2023, el ajuste de la asignación básica de los empleados públicos de la planta central de cargos y los administrativos de la Secretaria de Educación, financio por el Sistema General de participaciones, así: “ La Administración Municipal incrementara el salario de los funcionarios de la planta central y administrativos de la Secretaria de Educación, financiados por el Sistema General de Participaciones un (1) punto adicional al 14.62% Decretado por el Gobierno Nacional, para un total de 15.62%”

Que el incremento porcentual del IPC total de 2022 certificado por el DANE fue de trece punto doce por ciento (13.12%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), más el punto porcentual (1%) adicional, concertado entre las organizaciones sindicales y el alcalde municipal, para un total de quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%), retroactivo a partir del 1 de enero del 2023

DECRETO

Que, en virtud de lo anterior, mediante Decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública estableció los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, estableciendo en el artículo 7°, los siguientes montos máximos del salario para los empleados públicos de las entidades territoriales:

NIVEL GENERAL	JERÁRQUICO	SISTEMA	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO			\$18.226.195
ASESOR			\$14.568.772
PROFESIONAL			\$10.177.460
TÉCNICO			\$3.772.850
ASISTENCIAL			\$3.735.415

Que el artículo 8 del Decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, estableció la siguiente prohibición: *“Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites establecidos en el artículo 7 del presente Decreto.”*

Que en cumplimiento de todo lo anterior, es necesario ajustar la asignación básica mensual de los empleados públicos administrativos de la Secretaría de Educación del municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, en un monto equivalente al QUINCE PUNTO SESENTA Y DOS POR CIENTO (15.62%), retroactivo al 1 de enero de 2023.

Si con la aplicación del porcentaje de incremento salarial establecido en el presente acto; los salarios del personal administrativo financiado con recursos del Sistema General de Participación adscrito a la Secretaría de Educación Municipal; llegaran a superar el monto máximo establecido en el Decreto No. 896 DEL 02 DE JUNIO DE 2023, dichos salarios solo podrán ser reajustados en los porcentajes cuya aplicación no supere los límites indicados.

Que, en mérito de lo anterior, el alcalde del Municipio de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el incremento salarial de todos los cargos de Empleados Públicos Administrativos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participación, para la vigencia del año 2023, con retroactividad al 1 de enero del mismo año, en un porcentaje del quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%), respecto de la asignación al 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: Respecto de los cargos cuya asignación salarial ajustada al incremento fijado en el presente Decreto, superen el tope máximo establecido en el Decreto No. 896 del 02 de junio de 2023, deberán ser reajustados en la proporción necesaria para para igualar el tope máximo determinado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustese y reliquídese conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, todos los derechos prestacionales o factores salariales que se hubiesen reconocido durante este periodo a empleados y funcionarios públicos de la Secretaría de Educación del Municipio de Palmira financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda realizarán el ajuste de los pagos por concepto de parafiscales, seguridad social y demás emolumentos, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación y la Secretaría de Hacienda coordinaran las gestiones administrativas requeridas para la liquidación y pago correspondiente.



Alcaldía de Palmira
NIT: 891.380.007-3


República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

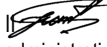



DECRETO

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2023, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Juan Pablo Alzate G – Profesional Universitario 
Reviso: Lina María Rodríguez Cardozo – Subsecretaría administrativa y financiera 
Tania Stephania Burbano – Profesional Universitario - Abogada 
Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E) 
Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación 